



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00014-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: IN LEGEM CONSULTORES S.A.S.- NIT. 900.627.276-2

DEMANDADOS: GERMÁN RODRIGO VALENZUELA WALTEROS C.C. 86.079.599 y  
DIEGO ANDRÉS GRISALES RÍOS C.C. 1.024.461.828

Riohacha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré–, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los ejecutados y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de IN LEGEM CONSULTORES S.A.S.- NIT. 900.627.276-2 y, en contra de GERMÁN RODRIGO VALENZUELA WALTEROS C.C. 86.079.599 y DIEGO ANDRÉS GRISALES RÍOS C.C. 1.024.461.828, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$106.830.321) M/CTE, por concepto de capital representado en el pagaré **No 04092023**.
- 1.2 TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$13.816.084) M/CTE por concepto de intereses del plazo desde el 9 de febrero de 2022 hasta el 9 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
- 1.3 DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$17.733.942) M/CTE liquidados a partir del 10 de agosto de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia hasta que se realice el pago.
- 1.4 VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21.366.064) M/CTE por concepto de gastos de cobranza estipulados en la carta de instrucciones.
- 1.5 CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$56.778.468) M/CTE, por concepto de capital representado en el pagaré **No 04092024**.
- 1.6 SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$7.441.062) M/CTE por concepto de intereses del plazo desde el 23 de febrero de 2022 hasta el 23 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
- 1.7 OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$8.798.821) M/CTE liquidados a partir del 24 de agosto de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia hasta que se realice el pago.

- 1.8 DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.755.694) M/CTE por concepto de gastos de cobranza estipulados en la carta de instrucciones.
- 1.9 CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$57.047.221) M/CTE, por concepto de capital representado en el pagaré **No 04092025**.
- 1.10 TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$38.235) M/CTE por concepto de intereses del plazo desde el 08 de marzo de 2022 hasta el 08 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
- 1.11 QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$15.783.039) M/CTE liquidados a partir del 09 de marzo de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia hasta que se realice el pago.
- 1.12 ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$11.409.442) M/CTE por concepto de gastos de cobranza estipulados en la carta de instrucciones.

Para una sumatoria total de \$327.798.692.

- 2 SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
- 3 NOTIFICAR la presente providencia a los ejecutados GERMÁN RODRIGO VALENZUELA WALTEROS C.C. 86.079.599 y DIEGO ANDRÉS GRISALES RÍOS C.C. 1.024.461.828, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
- 4 ORDENAR que los ejecutados GERMÁN RODRIGO VALENZUELA WALTEROS C.C. 86.079.599 y DIEGO ANDRÉS GRISALES RÍOS C.C. 1.024.461.828, cancelen las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
- 5 COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
- 6 RECONÓZCASE como apoderado judicial de la parte ejecutante al doctor GUSTAVO ADOLFO ORTIZ ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía 93.138.159, y tarjeta profesional No 324.151 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c43699aba763fdeccd0d502f335819762d99abe11fb2b5f92bbeb0223a2a0d4**

Documento generado en 24/03/2023 09:10:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**